

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

I A

EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 80 puntos)

1. Experiencia profesional (puntuación máxima, 35 puntos)

1.1. Período de formación por el sistema de Residencia en la Especialidad (solo baremable el período completo que habilite para obtener el título de Especialista): 5 puntos.

1.2. Tiempo de servicios prestados (se contemplará la fracción correspondiente inferior al año natural, solo por meses completos).

- a) Por cada año completo de servicios prestados como Médico Especialista en Cardiología en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud (en adelante SNS) o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 2,4 puntos/año.
- b) Por cada año completo de servicios prestados en Instituciones sanitarias Públicas dependiente del SNS como Médico General en áreas de la especialidad que se convoca, con anterioridad de la obtención del título de Médico Especialista en Cardiología al amparo del Real Decreto 1497/1999 de 24 de septiembre: 0,96 puntos/año.
- c) Por cada año completo de servicios prestados como Facultativo Especialista de cupo en las Áreas de la especialidad que se convoca en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del SNS o de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,96 puntos/año.
- d) Por cada año completo de servicios prestados en Instituciones Sanitarias Públicas como Médico Especialista en Cardiología en Instituciones no Sanitarias de las Administraciones Públicas: 0,72 puntos/año.
- e) Por cada año completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes actualmente de la Comunidad de Madrid, que no puedan ser computadas en apartados anteriores: 0,72 puntos/año.
- f) Por cada año completo de servicios prestados como Médico Especialista en Cardiología en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,48 puntos/año.

Los servicios prestados con nombramiento o contrato de atención continuada o guardias médicas se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que pueda ser aplicado el exceso para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Los certificados acreditativos deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales. La puntuación anual (computándose la fracción que corresponda mensualmente), será la misma dependiendo de en qué Institución y categoría profesional se prestan estos servicios de “solo guardias”.

- g) Por cada año completo de servicios prestados en el desempeño de plaza de Facultativo de carácter asistencial o como Facultativo Especialista en otra Especialidad en cualquier Institución, o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como Facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como en el internacional: 0,24 puntos/año.

A los efectos de valoración de este apartado, no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más subapartados si son coincidentes en el mismo día y/o en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a los efectos.

1.3. Plazas obtenidas por concurso o superación de proceso selectivo reglado en Instituciones Sanitarias Públicas: 1 punto/plaza.

1.4. Responsabilidad en Gestión (Jefe de Servicio o de Sección, con un máximo 15 puntos):

- a) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del SNS (o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, acreditando documentalmente, en estos casos, la equivalencia en la responsabilidad asumida en el puesto desempeñado) en la misma especialidad: 3,4 punto/año.
 - b) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del SNS (o en los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, acreditando documentalmente, en estos casos, la equivalencia en la responsabilidad asumida en el puesto desempeñado) en distinta especialidad: 1,96 puntos/año.
 - c) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones no Sanitarias de otras Administraciones Públicas en la misma especialidad: 0,6 puntos/año.
 - d) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones no Sanitarias de otras Administraciones Públicas en distinta especialidad: 0,4 puntos/año.
 - e) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea concertadas asistencialmente y/o acreditadas para la docencia (justificación documental) en la misma especialidad: 0,5 puntos/año.
 - f) Por cada año (o fracción de servicios prestados) en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea concertadas asistencialmente y/o acreditadas para la docencia (justificación documental) en distinta especialidad: 0,2 puntos/año.
- Los períodos certificados en estos puestos, puntuarán en este subapartado del baremo y no en servicios prestados en plaza básica de facultativo del subapartado a).2. En ningún caso podrán puntuar simultáneamente en los dos subapartados.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 35 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

2. Actividad de formación y docencia (puntuación máxima, 20 puntos)

2.1. Grado de Doctor: 3 puntos, si se acredita que la calificación obtenida fue de sobresaliente o “apto” “cum laude” se le otorgará la puntuación adicional de 2 puntos.

2.2. Profesor colaborador en la universidad en docencia de pregrado: 0,1 puntos/año.

2.3. Curso Doctorado completo: 0,3 puntos/curso.

2.4. Profesor Asociado o similar: 0,2 puntos/año.

2.5. Profesor Titular/Catedrático: 0,3 puntos/año.

2.6. Asistencia a cursos de Formación Continuada:

a) Cursos entre 40 y 100 horas: 0,1 puntos/curso.

b) Cursos entre 101 y 300 horas: 0,2 puntos/curso.

c) Cursos entre 301 y 600 horas: 0,5 puntos/curso.

d) Cursos superiores a 600 horas: 1 punto/curso.

2.7. Profesor en cursos de formación continuada: 0,05 puntos/hora lectiva.

2.8. Organización y Dirección de cursos:

a) Cursos entre 40 y 100 horas: 0,4 puntos/curso.

b) Cursos entre 101 y 300 horas: 0,8 puntos/curso.

c) Cursos entre 301 y 600 horas: 2 puntos/curso.

d) Cursos superiores a 600 horas: 4 puntos/curso.

2.9. Tutor de residentes: 0,2 puntos/año.

2.10. Estancias docentes en Hospitales Universitarios: 0,50 puntos/trimestre (máximo 3 puntos).

2.11. Becas docentes: 1 punto/bea.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 20 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

3. Actividad científica (puntuación máxima, 20 puntos)

3.1. Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1º Autor	Otros	1º Autor	Otros
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
Publicación en Revistas	0,20	0,10	0,40	0,20
Capítulo de Libros	0,30	0,15	0,50	0,25
Libros	1,20	0,60	2,00	1,00
Conferencias	0,20		0,40	
Mesas Redondas: Moderador	0,05		0,10	
Mesas Redondas: Ponente	0,10		0,20	
Organización de Congresos/Jornadas Científicas	0,50		0,70	

Por becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Unión Europea, Comunidades Autónomas), 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos en otros casos.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 20 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

4. Calidad (puntuación máxima, 5 puntos)

4.1. Vocal de Comisiones Clínicas u Organismos Colegiados de Gestión. Por cada dos años ininterrumpidos: 1 punto.

4.2. Por Presidente o Secretario de las Comisiones Clínicas o de los Organismos Colegiados de Gestión: Por cada dos años: 2 puntos.

4.3. Por presidente, secretario o miembro de los Consejos Asesores de Calidad. Por cada dos años: 2,5 puntos.

4.4. Por responsable de Calidad del Servicio. Por cada año: 1 punto.

Si la puntuación máxima se sobrepasara, esta se hará equivalente a 5 puntos, consignándose las restantes en función del coeficiente obtenido.

Total: A + B + C + D = 80 puntos.

I B

PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA UNIDAD ASISTENCIAL: CRITERIOS DE VALORACIÓN (Máximo 120 puntos)

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios, siendo la puntuación máxima a obtener de 120 puntos:

La valoración del proyecto se iniciará con una breve exposición de la trayectoria profesional del candidato, tras la cual se procederá a la valoración de los puntos del Proyecto Técnico Asistencial conforme se indica a continuación.

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario “Infanta Sofía” por el Servicio Madrileño de Salud (20 puntos).
- Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad (20 puntos).
- Reingeniería de procesos (20 puntos).
- Motivación del personal, líneas organizativas internas (20 puntos).
- Implantación y desarrollo de un sistema de calidad (20 puntos).
- Programa de docencia e investigación (20 puntos).

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.